



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



INSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA

PROYECTOS «EUROPA EXCELENCIA» 2022

CUESTIONES GENERALES	3
1. EJECUCIÓN	3
1.1. Cuestiones generales	3
1.2. Solicitudes de modificación	4
1.2.1 Cambio de Entidad beneficiaria.....	5
1.2.2 Modificación del plazo de ejecución de la actuación.....	6
1.2.3 Modificación en la composición del equipo investigador	6
1.2.4 Cambio de las cuantías en los conceptos concedidos.....	7
1.2.5 Contrataciones y subcontrataciones	7
2. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA.....	8
2.1 Cuestiones generales	8
2.2 Resultado del seguimiento científico-técnico final.....	9
3. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH ("DO NO SIGNIFICANT HARM").....	9
3.1 Principios generales y actividades no subvencionables	9
3.2 Justificación científico-técnica	10
4. PUBLICIDAD	11
5. DUDAS Y CONSULTAS.....	12

CUESTIONES GENERALES

Estas instrucciones se refieren a la ejecución y justificación científico-técnicas de las ayudas aprobadas en virtud de la [Resolución de 21 de junio de 2022](#), de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos «Europa Excelencia», del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, **convocatoria**).

Esta convocatoria se aprueba al amparo de la [Orden CIN/552/2022 de 14 de junio de 2022](#), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a proyectos «Europa Excelencia», del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación para el período 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, **Orden de bases**), y del [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) (en adelante, **PRTR**).

La concesión de estas ayudas se efectuó por Resolución publicada el 16 de diciembre de 2022, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se conceden ayudas correspondientes a la convocatoria 2022 de Proyectos «Europa Excelencia», dentro del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, Subprograma Estatal de Internacionalización, en el Marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023 (en adelante, **resolución de concesión**).

La ejecución y justificación de las actuaciones se rigen por la orden de bases, la convocatoria y la resolución de concesión, incluyendo las eventuales modificaciones posteriores, y con sujeción a la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable.

Estas instrucciones son aclaratorias de algunos puntos recogidos en la orden de bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión.

El documento engloba dos aspectos principales:

1. El apartado de Ejecución hace referencia a todas las actuaciones que tengan lugar durante el período de ejecución del proyecto, tanto a las situaciones que requieran modificación de la resolución de concesión (cambio de entidad beneficiaria y modificación del período de ejecución de la actuación) como a las incidencias que pudieran surgir a lo largo del periodo de ejecución del proyecto (cambios en la composición del equipo de investigación, autorizaciones de gasto u otras consultas). La mayoría de las circunstancias se encuentran reflejadas en el artículo 20 de la convocatoria.

2. El apartado de Justificación Científico-Técnica se refiere al seguimiento científico-técnico de los proyectos aprobados, tal y como se establece en los artículos 21 y 23 de la convocatoria. La Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de estas actuaciones.

1. EJECUCIÓN

1.1. Cuestiones generales

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones se hará obligatoriamente a través de la [Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@](#) tal y como se establece en el artículo 4 de la convocatoria. De igual manera, la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia, como órgano encargado de la gestión y seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas, responderá a los requerimientos a través de este mismo medio. Se puede consultar cualquier duda en la [sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación](#).

En Facilit@, la aportación de documentos podrá hacerla tanto el/la Investigador/a Principal (en adelante IP) como el/la Representante Legal (en adelante RL) de la entidad beneficiaria, pero en ambos casos se requerirá la **firma electrónica del/de la RL**, cuya fecha será considerada como la fecha de recepción de la

documentación en los sistemas de tramitación de la Agencia Estatal de Investigación.

Los documentos en Facilit@ se aportarán a través de “**Acciones a realizar**” > “**Realizar instancia**”

The screenshot shows a web interface with a top navigation bar. A red box highlights the 'Acciones a realizar' menu item. Below it, another red box highlights the 'Realizar instancia' button. The interface also shows a 'Historial del expediente' section with tabs for 'Notificaciones', 'Documentación aportada', and 'Estados'.

Adjuntando y firmando la documentación durante los pasos indicados.

The screenshot shows a flowchart with three steps: 'Paso 1: Adjuntar documentos', 'Paso 2: Firmar documentos', and 'Paso 3: Descargar resguardo'. Below the flowchart, there is a button labeled '+ Adjuntar un documento'.

Los diferentes modelos de solicitud se encuentran disponibles en el apartado Ejecución de la sección Ejecución y Justificación de la página Web de la convocatoria.

1.2. Solicitudes de modificación

Sólo podrán modificarse las condiciones de ejecución aprobadas en los casos y en las condiciones establecidos en el artículo 23 de la orden de bases reguladoras y en el artículo 20 de la convocatoria.

Casos posibles:

TIPOS DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	FECHA DE SOLICITUD
CAMBIO DE ENTIDAD BENEFICIARIA	INSTANCIA EN CARPETA VIRTUAL DE EXPEDIENTES-FACILIT@	Desde el inicio Hasta 1 mes antes del final
CAMBIO EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN	INSTANCIA EN CARPETA VIRTUAL DE EXPEDIENTES-FACILIT@	Desde el inicio Hasta 1 mes antes del final ¹
MODIFICACIÓN DE LA VINCULACIÓN DEL/DE LA IP	INSTANCIA EN CARPETA VIRTUAL DE EXPEDIENTES-FACILIT@	Desde el inicio Hasta 1 mes antes del final
INCREMENTO DEL PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN	INSTANCIA EN CARPETA VIRTUAL DE EXPEDIENTES-FACILIT@	Desde el inicio Hasta 1 mes antes del final
CAMBIO DE INVESTIGADOR/A PRINCIPAL	NO SE ADMITE	
MODIFICACIÓN DEL EQUIPO INVESTIGADOR	JUSTIFICACIÓN EN EL SEGUIMIENTO FINAL ²	En periodo de justificación (durante los 3 meses posteriores a la finalización)
CAMBIO DE LAS CUANTÍAS EN LOS CONCEPTOS CONCEDIDOS	JUSTIFICACIÓN EN EL SEGUIMIENTO FINAL ²	En periodo de justificación (durante los 3 meses posteriores a la finalización)
MODIFICACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO	JUSTIFICACIÓN EN EL SEGUIMIENTO FINAL ²	En periodo de justificación (durante los 3 meses posteriores a la finalización)

¹ Excepto en los supuestos de maternidad, paternidad, enfermedad de duración superior a tres meses, de la persona que actúe como IP, por el periodo que dure esta situación, en cuyo caso no existe limitación en relación con el momento de su solicitud salvo que queden excluidas del periodo de elegibilidad del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

² Si hubiera dudas durante la ejecución, remitirlas al correo de la convocatoria (europaexcelencia.seg@aei.gob.es)

Para que la solicitud de modificación de la Resolución de concesión presentada surta efecto tendrá que ser **autorizada** por parte de la Subdivisión de Programas Científico Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia.

Para ello han de cumplirse las siguientes condiciones:

1. Que sea solicitado al menos un mes antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea autorizado expresamente por el órgano concedente.
2. Que obedezca a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
3. Que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación de la entidad beneficiaria, y que no dañe derechos de terceros.

Los diferentes modelos de solicitud se encuentran disponibles en el apartado Ejecución de la sección Ejecución y Justificación de la página Web de la convocatoria.

La decisión adoptada por la Agencia Estatal de Investigación acerca de cualquier cambio se comunicará al/a la IP que figure como interlocutor/a, quien deberá informar a la entidad beneficiaria de la ayuda.

En caso de modificaciones significativas en la ejecución de la actuación, se podrá solicitar al beneficiario un nuevo informe que acredite que se respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Los cambios efectuados respecto a la solicitud inicial, independientemente de que hayan sido solicitados expresamente o no, deberán justificarse adecuadamente en el Informe de seguimiento científico-técnico final.

1.2.1 Cambio de Entidad beneficiaria

Podrá autorizarse el cambio de entidad beneficiaria de la ayuda siempre que la nueva entidad se comprometa a mantener la actuación objeto de la ayuda y se cumplan el resto de las condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 de la orden de bases reguladoras y en los artículos 5, 6 y 18 de la convocatoria. Así mismo la nueva entidad deberá contar con los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, necesarios para poder llevar a cabo la actuación comprometida.

Siempre que sea posible, los cambios de entidad beneficiaria se realizarán a fecha 1 de enero de los años incluidos en el plazo de ejecución del proyecto.

Con la solicitud de cambio de entidad beneficiaria se deberá remitir la siguiente documentación:

- **Solicitud de cambio de Entidad beneficiaria** rellena según el modelo disponible en el apartado Ejecución de la sección Ejecución y Justificación de la página Web de la convocatoria y firmada por las personas que ostenten la representación legal de ambas entidades y por la persona que actúe como IP.
- **Un informe de un auditor de cuentas externo** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que certifique el estado de cuentas de la ayuda concedida en la fecha de la solicitud de cambio (si se autoriza el cambio, el informe deberá ser aceptado por la nueva entidad beneficiaria como estado de cuentas cierto ya que a partir de la fecha de la auditoría la responsabilidad será asumida plenamente por ésta). En el caso de que no se haya realizado gasto alguno con cargo a la ayuda, este informe no será necesario y será sustituido por un documento **firmado por las personas que ostenten la representación legal de ambas entidades** en el que se declare esta circunstancia.
- La nueva entidad beneficiaria deberá presentar **la misma documentación** que se requería en la convocatoria para la entidad beneficiaria original. Por lo tanto, deberán revisar la convocatoria y la Orden de bases de la actuación para asegurarse que cumplen con los requisitos exigidos.
 - **Declaración expresa de consentimiento u oposición** para que el órgano gestor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones para la actuación de referencia. En caso de oposición, se deberán adjuntar los **certificados** de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- **Declaración responsable expresa** de la nueva entidad beneficiaria que incluya los siguientes puntos (modelo disponible en la sección de Ejecución y Justificación de la página Web de la convocatoria):
 - El cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de no hallarse la nueva entidad beneficiaria incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos para la obtención de la condición de beneficiario, así como los **certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** (cuando la entidad solicitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá acreditarse mediante una declaración responsable).
 - Que se asumen los **derechos y obligaciones de la actuación de referencia** hasta la finalización de su período de ejecución.
 - Que **cumplen con los requisitos** para ser beneficiarios de dicha actuación descritos en los artículos 5 y 6 de la Orden de bases y en los artículos 5, 6 y 18 de la convocatoria.
- En el caso que la entidad lleve a cabo **actividades económicas**, Declaración responsable de que disponen de una contabilidad que permita distinguir los costes y financiación de su actividad económica frente a su actividad no económica o que cumple con lo establecido en el artículo 2.2 de la convocatoria.
- **Contrato/Justificante de la vinculación laboral del/de la Investigador/a Principal** (en adelante, IP) con la nueva entidad beneficiaria hasta la finalización del período de ejecución de la actuación de referencia, en caso de que sea el motivo del cambio de entidad beneficiaria, **u otra justificación documental** en caso de que sea por otro motivo.
- En el supuesto de **proyectos con implicaciones en materia de bioética, bioseguridad, seguridad biológica y experimentación animal**, deberá adjuntarse **Declaración responsable firmada por el/la representante legal** en que se diga que la nueva entidad o el nuevo centro reúne los requisitos y cuenta con las autorizaciones, certificados o informes necesarios para el desarrollo del proyecto conforme a lo establecido por la normativa vigente en dichas materias, incluyendo lo establecido en el artículo 7.6 y Anexo III de la convocatoria.

En caso de que el **beneficiario anterior** tuviera que justificar gastos correspondientes al período en el que la ayuda estuvo asociada a su entidad, deberá informar a la Subdivisión de Seguimiento y Justificación de Ayudas de la Agencia Estatal de Investigación remitiendo un Excel de carga masiva con dichos gastos a través del formulario <https://www.aei.gob.es/contactanos/consultas-justificacion-economica>.

1.2.2 Modificación del plazo de ejecución de la actuación

El beneficiario podrá solicitar la ampliación del período de ejecución de la actuación en casos debidamente justificados, siempre que surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto.

El periodo de ejecución podrá ampliarse, como máximo, en la **mitad del periodo inicial** establecido en la Resolución de concesión.

No obstante, podrá ampliarse en los supuestos de maternidad, paternidad, enfermedad de duración superior a tres meses, de la persona que actúe como IP, por el periodo que dure esta situación, sin limitaciones en relación con el momento de su solicitud o de la duración de la extensión de la ayuda establecida en el párrafo anterior, salvo lo indicado en el párrafo siguiente.

No se autorizarán ampliaciones que queden excluidas del periodo de elegibilidad del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, teniendo en cuenta que toda la fase de evaluación del seguimiento científico-técnico final de estas ayudas deberá estar concluido antes del año 2026.

1.2.3 Modificación en la composición del equipo investigador

a) Cambio de IP

No está permitido el cambio de IP en esta actuación, tal y como se establece en el artículo 20.4 de la convocatoria.

b) Modificación de la vinculación del/de la IP

Cuando se produzca un cambio en la vinculación del/de la IP por trasladarse a una entidad diferente a la beneficiaria, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para la continuidad del proyecto con las nuevas condiciones, y de no autorizarse la solicitud, se iniciará el procedimiento de reintegro de la ayuda.

c) Altas/Bajas de los miembros del equipo de investigación

No se contemplan en esta actuación.

d) Modificaciones de la dedicación de las personas que componen el equipo de investigación del proyecto

No se contemplan en esta actuación.

1.2.4 Cambio de las cuantías en los conceptos concedidos

El importe aprobado se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en el **artículo 8 de la convocatoria** de acuerdo con las necesidades del proyecto siempre que se demuestre la vinculación con el mismo, no precisando la solicitud de autorización previa por parte de la Subdivisión de Programas Científico Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia.

No obstante, cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en el presupuesto de la solicitud inicial **deberá reflejarse obligatoriamente en el correspondiente Informe de seguimiento final**, justificando su necesidad para la consecución de los objetivos del proyecto.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia no contempla como gasto subvencionable el IVA u otros impuestos indirectos análogos, tales como el IGIC o el IPSI.

Sólo podrán considerarse financiables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad que se financia y resulten estrictamente necesarios en base a la descripción del proyecto aportada en la memoria técnica y en la solicitud. Todo gasto no justificado por el beneficiario será retirado del presupuesto elegible del proyecto.

Por otro lado, tendrán la consideración de actividades no elegibles aquellas que incumplan o pudieran incumplir la legislación medioambiental nacional y de la UE que resulte de aplicación. En concreto, no podrán ser subvencionadas las actividades detalladas en los apartados a) a e) del artículo 7.3 de la Orden de bases reguladoras.

1.2.5 Contrataciones y subcontrataciones

Los contratos celebrados en el marco de la ayuda a los que resulte de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, deberán someterse a lo dispuesto en la misma.

En caso contrario, y de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación económica de la actuación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que habrá de acreditarse en la memoria técnica del proyecto o en los informes científico-técnicos. Con carácter general, podrán subcontratarse las actividades objeto de ayuda de hasta un 25% de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse hasta el límite del 50%, en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada, acompañando a la misma una memoria justificativa de su necesidad para la consecución de los objetivos de la actuación objeto de la ayuda.

Por otro lado, en base a lo establecido en el artículo 20.5 de la convocatoria, el incremento del porcentaje máximo de subcontratación de las actividades objeto de ayuda, dentro de los límites regulados en el artículo 9 de las bases reguladoras y en el artículo 8.9 de la convocatoria, no requerirá la modificación de la resolución de concesión y serán autorizadas por la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia.

En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor, y la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el «principio DNSH».

2. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA

2.1 Cuestiones generales

Tal y como se establece en el artículo 23.1 de la convocatoria, el seguimiento científico-técnico será competencia de la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia de la Agencia Estatal de Investigación, que podrá designar a expertos individuales o comisiones de expertos para llevarlo a cabo.

Se deberá presentar una única justificación científico-técnica final de la actuación en el plazo de **tres meses** a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto, que consistirá en un informe de seguimiento científico-técnico final y un formulario de preguntas sobre el estado actual de desarrollo de las actividades planificadas en la solicitud y de los avances realizados.

La documentación relacionada con la justificación científico-técnica final será presentada por el/la IP a través de la aplicación de justificación telemática de las ayudas [Justiweb](#), y deberá ser **firmada electrónicamente por el/la RL** de su entidad para que llegue a los sistemas de tramitación de la Agencia Estatal de Investigación.

El/la IP tiene que estar registrado en el [Registro Unificado de Solicitantes](#) (RUS) y debe ocuparse de que sus datos estén siempre actualizados para que las notificaciones y comunicaciones con la Agencia Estatal de Investigación sean eficientes. El acceso a la aplicación de justificación [Justiweb](#) se realiza usando las mismas credenciales utilizadas para el acceso en RUS.

El informe deberá adjuntarse en formato electrónico utilizando el formato disponible en el apartado Justificación Científico-Técnica de la sección Ejecución y Justificación de la página web de la convocatoria. El **tamaño máximo de cada fichero** será de 4 MB.

El informe de seguimiento científico-técnico final contendrá la siguiente información:

- a) Resumen del desarrollo de la actuación.
- b) Descripción de los objetivos propuestos en la actuación y las actividades realizadas.
- c) Descripción de los resultados, incluyendo su relevancia, impacto y difusión. Se presentarán evidencias, entre otros, mediante publicaciones, revistas científicas, libros y presentaciones en congresos, acciones de transferencia, patentes, internacionalización de las actividades y colaboraciones con grupos nacionales e internacionales.
- d) Relación de cambios respecto a los gastos contemplados en el presupuesto incluido en la solicitud inicial del proyecto, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos científico-técnicos de la actuación subvencionada.
- e) Descripción de cualquier incorporación de personal al proyecto mediante la contratación a la que se refiere el artículo 8 de la convocatoria. Asimismo, se incluirá expresamente la relación de todo el personal participante en la actuación que ocasione gastos imputables a la ayuda.
- f) Si se ha realizado o se prevé realizar una nueva solicitud a la correspondiente convocatoria del ERC.
- g) Valoración del cumplimiento del principio DNSH ("Do No Significant Harm").

Complementariamente, se podrán organizar jornadas presenciales de presentación de resultados y cualquier otro tipo de actividades relacionadas con el seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas. Para ello, se podrá designar a los órganos o expertos adecuados, recabar la presentación de información complementaria y realizar los informes de valoración necesarios. La participación en estas actividades tendrá carácter preceptivo para aquellas actuaciones que sean convocadas, por lo que la no asistencia por motivos no justificados podrá suponer el reintegro total o parcial de la ayuda.

2.2 Resultado del seguimiento científico-técnico final

Como resultado del seguimiento científico-técnico final, la Subdivisión de Programas Científico-Técnicos Transversales, Fortalecimiento y Excelencia de la Agencia Estatal de Investigación elaborará un informe cuyo resultado podrá ser muy satisfactorio, satisfactorio, aceptable, poco satisfactorio y no satisfactorio.

La valoración científico-técnica del proyecto se podrá tener en cuenta para la evaluación de futuras solicitudes en convocatorias de contenido similar a la presente.

La no presentación o la valoración científico-técnica como poco satisfactoria o no satisfactoria de la justificación científico-técnica final podrá suponer el reintegro parcial o total de la subvención concedida, y de sus correspondientes intereses de demora, en base a lo establecido en el artículo 23 de la convocatoria.

Adicionalmente, podrán realizarse seguimientos científico-técnicos posteriores (análisis ex-post) de datos agregados de los proyectos con el fin de evaluar la efectividad y el impacto general de la convocatoria, para lo cual se podrá requerir de las entidades beneficiarias la aportación de nuevos indicadores aun cuando haya finalizado el proyecto.

3. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH (“DO NO SIGNIFICANT HARM”)

3.1 Principios generales y actividades no subvencionables

El cumplimiento del DNSH consiste en garantizar que las medidas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) no causen daño para ninguno de los seis objetivos medioambientales considerados en el [Reglamento de Taxonomía](#) (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020).

El PRTR fue presentado por el Gobierno de España el 30 de abril de 2021 y aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. El [componente 17 del PRTR](#), denominado «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación», pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Dentro del componente 17, las ayudas a proyectos «Europa Excelencia» forman parte de la inversión I2, denominada «Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI», que abarca una serie de convocatorias de ayudas para potenciar la capacidad de internacionalización del sistema español de I+D+i. El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, **MRR**) regulado en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MRR, se ha configurado como un instrumento en el que la subvencionalidad de las medidas (reformas e Inversiones) financiadas con cargo al mismo se determina según lo dispuesto en el artículo 17 de dicho Reglamento y en el que los pagos, conforme al artículo 24, se realizarán por la Comisión Europea tras el cumplimiento de los hitos y objetivos previamente fijados en el PRTR y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión en el CID. Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) [Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»](#), así como con lo requerido en la [Decisión de Ejecución del Consejo](#) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente convocatoria, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio **DNSH**, por sus siglas en inglés Do No Significant Harm). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 17, Inversión I2 en la que se enmarcan y especialmente en el [Anexo a la CID](#) y las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del PRTR.

Para que una actividad (de bajo impacto ambiental o no de bajo impacto ambiental) sea conforme al principio DNSH, tendrá que justificar que se respetan cada uno de los 6 objetivos medioambientales considerados en el Reglamento de Taxonomía. Tendrán la consideración de actividades no elegibles aquellas que incumplan o pudieran incumplir la legislación medioambiental nacional y de la UE que resulte de aplicación. En concreto,

no podrán ser subvencionadas las actividades detalladas en los apartados a) a e) del artículo 7.3 de la Orden de bases reguladoras.

La entidad beneficiaria garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Además, deberá prever mecanismos para asegurar que los proveedores y subcontratistas cumplan asimismo dicho principio.

En el caso de que existan criterios específicos para el cumplimiento del principio DNSH, se podrán recabar pruebas específicas para comprobar y justificar el cumplimiento de las condiciones, según corresponda atendiendo a la naturaleza de la actuación.

Todas las medidas del PRTR (inversiones y reformas), deben ser evaluadas en términos de cumplimiento de DNSH. Para ello, se puede utilizar como referencia la Guía técnica elaborada por la Comisión sobre la aplicación del principio de DNSH en virtud del Reglamento relativo al MRR. En ella, se explica el proceso de justificación de no causar daño significativo al medio ambiente. El proceso de evaluación servirá para justificar de forma simplificada o sustantiva si una actuación cumple con el principio DNSH.

El incumplimiento del principio DNSH será causa de reintegro de la ayuda percibida por el beneficiario en base a lo señalado en el artículo 24.3 de la convocatoria.

3.2 Justificación científico-técnica

La justificación científico-técnica del cumplimiento del principio DNSH se realizará de la siguiente manera:

1) Mediante la contestación de un formulario breve de preguntas en la *Sección 7: Cumplimiento del principio DNSH (“Do No Significant Harm”)* de la aplicación de justificación telemática de las ayudas *Justiweb*.

2) Y mediante la cumplimentación del apartado *F. Cumplimiento del principio DNSH (“Do No Significant Harm”)* del informe de seguimiento científico-técnico final del proyecto.

En ambos casos, se deberán cumplimentar los datos referentes a los seis objetivos ambientales recogidos en la siguiente tabla, indicando si considera que el proyecto ha causado un perjuicio significativo a alguno de ellos.

Cuando la respuesta sea “**No**” debe indicar en esta tabla el motivo por el que se contribuye al objetivo medioambiental, o bien si éste no se verá afectado, en base a uno de los siguientes casos:

- **Tipo A:** el proyecto tiene un impacto nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios del proyecto a lo largo de su ciclo de vida, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.

El artículo 17 del Reglamento de Taxonomía define qué se considera un perjuicio significativo a cada objetivo medioambiental.

- **Tipo C:** el proyecto contribuye sustancialmente a un objetivo medioambiental, y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta al objetivo en cuestión.

Los artículos 10 a 16 del Reglamento de Taxonomía definen qué se considera una contribución sustancial a cada objetivo medioambiental.

Objetivos medioambientales	Sí	No	Si ha seleccionado «No», señale uno de estos motivos: tipo A o tipo C.
Mitigación del cambio climático			☐ A ☐ C

Adaptación al cambio climático			☐ A ☐ C
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos			☐ A ☐ C
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos			☐ A ☐ C
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo			☐ A ☐ C
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas			☐ A ☐ C

Únicamente en caso de contestar “**Si**” a alguno de los objetivos señalados en la tabla anterior, la evaluación del principio DNSH requerirá una evaluación sustantiva, por lo que deberá cumplimentar la siguiente tabla contenida en el informe de seguimiento científico-técnico final del proyecto:

Preguntas	No	Justificación sustantiva
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que el proyecto genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que el proyecto dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que el proyecto sea perjudicial:		
i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o		
ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el proyecto		
i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o		
ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales, en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o		
iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		
Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que el proyecto dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el proyecto		
i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o		
ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

4. PUBLICIDAD

Recomendamos revisar la información actualizada que se publica en la página web [Comunicación y Publicidad de las Ayudas Concedidas](#) de la Agencia Estatal de Investigación.

5. DUDAS Y CONSULTAS

Las consultas relacionadas con las solicitudes de modificación y la justificación científico-técnica de los proyectos deberán remitirse al siguiente buzón de correo electrónico: europaexcelencia.seg@aei.gob.es

Cualquier duda o consulta sobre problemas informáticos debe plantearse a través del siguiente buzón de correo electrónico: soporte-cauidi@ciencia.gob.es

Cualquier duda o consulta sobre el seguimiento económico de esta convocatoria debe plantearse a través de este formulario: <https://www.aei.gob.es/contactanos/consultas-justificacion-economica>.